00000248

~~00000247~~

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Ref.: Memorándum U.O.C. N°4/ N° 18/2020 – Reajuste de Precios solicitado por la firma ENGINEERING, en el marco de La Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2018 " Reforma y Construcción del **Bloque C del Mercado de Abasto" Contrato N° 05/2018.-**

Dictamen N° 3353.
Fecha: 26 ABR 2021

Señor Intendente:

I.- CONSULTA

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (D.A.M.A) solicita parecer jurídico en relación al pedido de reajuste de precios solicitado por la empresa ENGINERRING, en el marco de la "Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2018 "Reforma y Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto" Contrato N° 05/2018, por lo que cumplimos en exponer cuanto sigue:

II. ANTECEDENTES:

- Memorandum U.O.C. N° 4 / N° 121/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Unidad de Compras y Licitaciones.
- Nota de fecha 04/11/2019 firmada por el Lic. Juan Andrés Campos Cervera A, representante legal de la firma ENGINEERING por medio de la cual solicita el reajuste estipulado contractualmente.
- Se encuentra agregado Copia del Convenio Modificatorio Nro. 1 y Nro. 2.-
- Copia simple del Contrato Nro. 05/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la Firma ENGINEERING S.A. en el marco de "Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2018 "Reforma y Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto" Contrato N° 05/2018.-
- Copia de la Resolución Nro. 775/2018 I. de fecha 4 de mayo de 2018 por la cual la Intendencia Municipal resuelve Adjudicar, el proceso de Contratación por Vía de la Excepción Nro. 01/18 para la Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto-Ad Referéndum-ID N° 340.404, a la empresa ENGINNERING S.A.
- Memorándum Auditor D.C.I.M./D.A.G. N° 142/2019 de la Unidad de Auditoría Interna por el cual solicita a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción informes y documentos a fin de determinar la viabilidad de lo solicitado por la empresa. Fs. 19.-
- Se encuentra copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva.
- A fs. 37 se encuentra el Memorándum Auditor C.I.M. / D.A.G. N° 59/2020 de fecha 13 de julio de 2020 en virtud del cual la Unidad de Auditoría Técnica informa que la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 4 ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Memorándum Auditor N° 142/2019.-
- Se encuentra el Memorándum Auditor C.I.M/D.A.G. N° 85/2020 de la Unidad de Auditoría Técnica de fecha 24 de setiembre de 2020 donde se solicita que se cumplan ciertos requisitos y adjunte algunas documentaciones a fin de elevar a la Dirección de Estudios Económicos para su estudio.
- A fs. 193/94 se encuentra el Memorándum D.E.E. N° 25/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 la Dirección de Estudios Económicos reitera a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción la necesidad de contar aún con ciertas informaciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
- Que según Memorándum D.E.E. N° 31/2021 de fecha 06 abril de 2021 la Dirección de Estudios Económicos menciona lo sigte.: "... Se ha procedido al cálculo del reajuste de precios, correspondiente al pedido presentado en el Memorándum de referencia, en cumplimiento de la metodología y fórmulas de reajuste de precios, previstas en la Cláusula 10 del Pliego de Bases y

Abog. Benito Alejandro Torres Pineda
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Condiciones respectivo. Al respecto, se remite el expediente analizado debidamente foliado, con los montos reajustados que ascienden a la suma total de Gs. 362.132.569-(Guaraníes trescientos sesenta y dos millones ciento treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve).- Fdo. Econ. Gustavo Ruíz Díaz, Director, Dirección de Asuntos Económicos. Fs. 243

Que el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC establece: " 13.Variación y ajuste de precios. 13.1.El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. 13.2.En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución. 13.3.Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

10- El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
Los ajustes se efectúan al FINAL de la Obra aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las condiciones en el FINAL.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

P=(0,30S/So+0.40C/Co+0.30Fe/Feo)

Donde:

P es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato realizado en el mes m.0.30; 0,40 y 0,30 son los coeficientes porcentuales A. S, C y Fe son los índices vigentes (Im) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente. So, Co Y Feo son los índices vigentes (Io) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente 15 días antes de la presentación de la oferta. El Contratista deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y aportar todos los datos y pruebas para que se tenga en cuenta el reajuste. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura.

III. MARCO LEGAL

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 56° inc. b) que los proveedores y contratistas tendrán derecho al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; de la misma forma en su Art. 61° DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley. ----------

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Páez
Jefe Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

0000250

~~1000240~~

IV. PARECER JURIDICO:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes. ----------

Por tanto, en virtud a la solicitud de reajuste de precios solicitado por la empresa **ENGINERRING**, en el marco de la "Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2018 "Reforma y Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto" Contrato N° 05/2018, es parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde proceder de conformidad a las cláusulas mencionadas en las Condiciones Generales del Contrato(CGC), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC y las Planillas de Certificados de Reajustes de Precios realizadas por la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el reajuste de precio solicitado, y a lo recomendado por la citada dependencia municipal, teniendo en cuenta que es un procedimiento eminentemente técnico. ----------

En lo que respecta al Acto Administrativo a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por la firma **ENGINERRING**, el mismo deberá realizarse a través de Resolución de la Máxima Autoridad, debiendo procederse a la suscripción del Anexo donde conste el valor reajustado. ----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen. –

Abg. Rosa Georgina Riveros Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 906 /2.021 I.

12 JUL 2021

VISTO:

El Memorando UOC 4 N° 36/2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4, sobre reajuste precios al Contrato N° 05/2018 Contratación Vía de la Excepción N° 1/2018 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE "C" DEL MERCADO DE ABASTO" – ID N° 340.404*. Contratista: ENGINEERING S.A.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 3.353, de fecha 26 de abril de 2021, expresa:

I. CONSULTA

La Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (D.A.M.A) solicita parecer jurídico en relación al pedido de reajuste de precios solicitado por la empresa ENGINEERING, en el marco de la "Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2018 "Reforma y Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto" Contrato N° 05/2018, por lo que cumplimos en exponer cuanto sigue:

II. ANTECEDENTES:

- *Memorándum U.O.C. N° 4 / N° 121/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, de la Unidad de Compras y Licitaciones.*
- *Nota de fecha 04/11/2019 firmada por el Lic. Juan Andrés Campos Cervera A, representante legal de la firma ENGINEERING por medio de la cual solicita el reajuste estipulado contractualmente.*
- *Se encuentra agregado Copia del Convenio Modificatorio Nro. 1 y Nro. 2.-*
- *Copia simple del Contrato Nro. 05/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 suscripto entre la Municipalidad de Asunción y la Firma ENGINEERING S.A. en el marco de "Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2018 "Reforma y Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto" Contrato N° 05/2018.-*
- *Copia de la Resolución Nro. 775/2018 I. de fecha 4 de mayo de 2018 por la cual la Intendencia Municipal resuelve Adjudicar, el proceso de Contratación por Vía de la Excepción Nro. 01/18 para la Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto-Ad Referéndum-ID N° 340.404, a la empresa ENGINNERING S.A.*
- *Memorándum Auditor D.C.I.M./D.A.G. N° 142/2019 de la Unidad de Auditoría Interna por el cual solicita a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción informes y documentos a fin de determinar la viabilidad de lo solicitado por la empresa. Fs. 19.-*
- *Se encuentra copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva.*
- *A fs. 37 se encuentra el Memorándum Auditor C.I.M. / D.A.G. N° 59/2020 de fecha 13 de julio de 2020 en virtud del cual la Unidad de Auditoría Técnica informa que la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 4 ha dado cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Memorándum Auditor N° 142/2019.-*
- *Se encuentra el Memorándum Auditor C.I.M/D.A.G. N° 85/2020 de la Unidad de Auditoría Técnica de fecha 24 de setiembre de 2020 donde se solicita que se cumplan ciertos requisitos y adjunte algunas documentaciones a fin de elevar a la Dirección de Estudios Económicos para su estudio.*
- *A fs. 193/94 se encuentra el Memorándum D.E.E. N° 25/2021 de fecha 11 de marzo de 2021 la Dirección de Estudios Económicos reitera a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción la necesidad de contar aún con ciertas informaciones a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.*
- *Que según Memorándum D.E.E. N° 31/2021 de fecha 06 abril de 2021 la Dirección de Estudios Económicos menciona lo sigte.: "… Se ha procedido al cálculo del reajuste de precios, correspondiente al pedido presentado en el Memorándum de referencia, en cumplimiento de la metodología y fórmulas de reajuste de precios, previstas en la Cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Al respecto, se remite el expediente analizado debidamente foliado, con los montos reajustados que ascienden a la suma total de Gs. 362.132.569-(Guaraníes trescientos sesenta y dos millones ciento treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve).- Fdo. Econ. Gustavo Ruíz Díaz, Director, Dirección de Asuntos Económicos. Fs. 243*

III…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 906 /2021 I. 12 JUL 2021

Que el Pliego de Bases y Condiciones, Condiciones Especiales del Contrato (CEC), CGC establece: "13.Variación y ajuste de precios. 13.1. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. 13.2. En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución. 13.3. Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

10- El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
Los ajustes se efectúan al FINAL de la Obra aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las condiciones en el FINAL.

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

P=(0,30S/So+0.40C/Co+0.30Fe/Feo)

Donde:

P es el factor de ajuste correspondiente a la porción del precio del Contrato realizado en el mes m.0.30; 0,40 y 0,30 son los coeficientes porcentuales A. S, C y Fe son los índices vigentes (Im) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente. So, Co Y Feo son los índices vigentes (Io) de los insumos salario, cemento y varilla de hierro informados por la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción para la ciudad de Asunción, bajo sus códigos 200.7,2.4 y 7.3. respectivamente 15 días antes de la presentación de la oferta. El Contratista deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y aportar todos los datos y pruebas para que se tenga en cuenta el reajuste. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura.

III. MARCO LEGAL.

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Art. 56º inc. b) que los proveedores y contratistas tendrán derecho al reajuste de precios para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; de la misma forma en su Art. 61º DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

IV.PARECER JURIDICO.

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras, ni presupuestarias de las mismas, que corresponden a las áreas técnicas pertinentes.

Por tanto, en virtud a la solicitud de reajuste de precios solicitado por la empresa ENGINEERING, en el marco de la "Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2018 "Reforma y Construcción del Bloque C del Mercado de Abasto" Contrato N° 05/2018, es parecer de esta Dirección de Asuntos Jurídicos que corresponde proceder de conformidad a las cláusulas mencionadas en las Condiciones ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 906 /2021 I. 12 JUL 2021

Generales del Contrato(CGC), la fórmula establecida en las Condiciones Especiales de Contrato (CEC) insertas en el PBC y las Planillas de Certificados de Reajustes de Precios realizadas por la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Administración y Finanzas sobre el reajuste de precio solicitado, y a lo recomendado por la citada dependencia municipal, teniendo en cuenta que es un procedimiento eminentemente técnico.

En lo que respecta al Acto Administrativo a través del cual deberán proseguir los trámites tendientes al reajuste de precios solicitado por la firma ENGINERRING, el mismo deberá realizarse a través de Resolución de la Máxima Autoridad, debiendo procederse a la suscripción del Anexo donde conste el valor reajustado.

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 916/2021, de fecha 29 de junio de 2021, que se tiene prevista la presente erogación en la siguiente Línea Presupuestaria: TIP. 3; PRG. 200; SUB. PR. 3; PROY. 1; S.G.O.G. 528; FF 30, OF 10., cuyo monto asciende a la suma de Gs. 362.132.569. (Guaraníes trescientos sesenta y dos millones ciento treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve).

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (DAMA), a proseguir con los trámites pertinentes para el reajuste de precios del contrato firmado en el marco de la Contratación Vía de la Excepción N° 1/2018 para la *"CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE "C" DEL MERCADO DE ABASTO" – ID N° 340.404.*, con la empresa ENGINEERING S.A., con RUC N° 80047025-7, por la suma de Gs. 362.132.569. (Guaraníes trescientos sesenta y dos millones ciento treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

CÉSAR DANIEL OJEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal